

- I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A) así como su respectivo resolutivo.
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector (domicilio y fotografía). 4) RFC personas físicas. 5) CURPs; los cuales se encuentran en el capítulo I de la MIA y primera página en el caso de los resolutivos. Consta de 66 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma la Jefa de la Unidad Jurídica:

LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA.

"Con fundamento en artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia Por ausencia del Titular de la Delegación Federall en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la Jefa de Unidad Jurídica"

Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: Resolución 034/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de abril de 2019.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

At. Carlos Rolando Menno Gana

Gnes 17/08/16



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC-

Clave:26SO2016MD048 BITACORA: 26/MP-0182/05/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016 SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y REGURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SORORA

ESPACHAD 1 8 AGO, 2016 C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ.

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, sector minero relativa al proyecto "LUFEYMA" que se basa en el aprovechamiento de mineral silicoso, para la extracción, molienda, clasificación, acarreo y comercialización, en una superficie total de 36.5485 Has, mismas que cuentan con un área intervenida en el año 2000 de 5.485 Has, así como también el área donde se triturara el mineral de 5,485 m2 (planta de trituración), quedando una superficie de 30.5313 has que requerirán de cambio de uso de suelo y se continuara con las etapas de operación y mantenimiento, ubicada dentro de terrenos del Rancho Las Moras a 7 km al Noroeste de la Comisaría La Aurora, en el Municipio de Baviácora, Sonora, promovido por el C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ.

### RESULTANDO:

- Que el 20 de Mayo de 2016, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular sector minero para el proyecto "LUFEYMA", promovido por el C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental del proyecto "LUFEYMA", 11. en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/026/16, año XIV, de fecha 26 de Mayo del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaria de III. Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones,

C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ PROYECTO LUFEYMA Página 1 de 20



RFC:

Clave:26SO2016MD048 BITACORA: 26/MP-0182/05/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

### CONSIDERANDO:

- I. Que manifiesta que el C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ. El objetivo del proyecto, es la extracción en greña de un deposito semiconsolidado de Mineral de Silica, localizado dentro de un pequeño lote con concesión minera denominado "LUFEYMA", con Titulo No. 238392 y superficie de 36-00-00 Has, ubicado en el municipio de Baviacora, Son. Este producto es muy demandado por la empresa del Grupo México.
- II. Que como antecedente el área del proyecto "LUFEYMA" corresponde a un lote minero de 36 has, el cual de contrato de arrendamiento con el dueño del Rancho La Moras. Esta área ya se encuentra impactada por actividades mineras desde principios del 2000 y por actividades ganaderas desde décadas pasadas.
- III. Que se manifiesta que el del proyecto "LUFEYMA" se encuentra en un cerro denominado La Verde y en donde existen gran potencial de extracción de este mineral de silice, ya que desde de principios del año 2000 existen una serie de caminos y trabajos en el cerro que facilitarían la operación de nuevo sin que se produzcan daños al ambiente, pues ya es un área impactada.

Este material solamente se recogerá del sitio, se transportarán por espacio de 7000 metros para triturarse y cribarse para ser entregadas de inmediato al cliente. No serán necesarios desmontes o algún otro tipo de daño a la flora en un área de 5.4687 Has, pues ya se encuentran impactadas, así como también el área donde se triturará el mineral, la cual es de 5,485 m2, en donde se trituró en el pasado este mineral, se encuentra actualmente abandonada y sin vegetación para realizar la actividad de trituración. Sim embargo 30.5313 Has, la cual corresponde a la concesión minera No. 238392 (La cual es concesionario el promovente), se encuentra sin impacto y con vegetación, por lo que si será necesario la autorización del cambio de uso de suelo forestal de esta área de 30.5313 Has.

La planta de trituración se encuentra a aproximadamente 7 km del área de extracción rumbo al Este en un área de 5,485 m2 y consistirá en una trituración de quijada y cribas vibratorias primarias y secundarias hasta llegar a la textura deseada. En esta misma área se encontrarán patios de almacenamiento de la arena silica ya triturada, la cual, casi de manera inmediata será llevada a los clientes a Cananea.

IV. Que se manifiesta que la selección del sitio del proyecto "LUFEYMA" se escogió porque es el único lugar en donde se puede obtener este material silicoso de manera directa, sin el uso de explosivos. La recolección del material es muy sencilla. Las características del material suelto y los rodados, hacen viable al lugar, pues la ausencia de vegetación por donde se encuentran estos rodados, ya que predominantemente son piedras de 4 a 8 pulgadas sueltas en las laderas que no permiten el crecimiento de vegetación en sus montones. Además, en el área donde no hay rodados, la característica principal es

1

z d



RFC:

Clave:26SO2016MD048 BITACORA: 26/MP-0182/05/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

que el material puede ser arrancado de manera muy fácil de la peña, sin necesidad de explosivos y posee una pureza muy grande de dióxido de silicio. Este material puede ser aprovechado y tener una utilidad económica que repercute de forma inmediata en la Región por las utilidades que generarian al promovente, por la generación de empleos y por las aportaciones al comercio local con la compra de alimentos, combustibles, refacciones y todo tipo de implementos que se utilizarán en el proyecto.

Además se pueden añadir las siguientes características al sitio:

-En la localización del proyecto no existen lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura de algún pueblo, comunidades o grupos humanos.

-En el área del proyecto no existe declaración de zona saturada referidas a emisiones que afecten a normas de calidad primaria del aire.

-Además, no existen áreas declaradas típicas o pintorescas, parques nacionales o santuarios de la naturaleza susceptibles de ser afectados.

-El área de influencia del proyecto está ubicada fuera del limite urbano, por lo tanto, no está protegida por ningún instrumento de planificación territorial. Por lo tanto, el desarrollo del proyecto no generará efectos, características o circunstancias que afecten en algún modo el ecosistema, y no presenta riesgos para la salud de las comunidades vecinas o efectos adversos significativos sobre los recursos naturales renovables contemplados en las Legislación Ambiental Vigente en México.

-La existencia de obras hechas a principios del año 2000 que evidencian el aprovechamiento de este mineral acumuladas en terreros y rodados.

- -Escasa o biodiversidad en el sitio del proyecto.
- -La accesibilidad al terreno y la aptitud del suelo.
- -La ausencia de escorrentías de arroyos.
- -El retiro de este material, va a permitir que al final de la vida útil del proyecto, prosperen especies vegetales al dejar al descubierto la capa edáfica en el sitio, o en lugares donde no exista, los préstamos laterales de este material permitirá que fructifique vida vegetal.

Considerando los criterios antes mencionados, el sitio seleccionado cumple con las características que se requieren para la explotación de este mineral.

- V. Que en cuanto a la justificación técnica, así como de la localización y las características del depósito del mineral, como principal factor en la evaluación de sitios factibles y en función de éste, no se ha considerado otro sitio para establecer el proyecto, pues esto podría afectar la viabilidad económica del mismo. Además, como ya ha sido mencionado, el sitio se encuentra altamente perturbado, por la operación de minado en el pasado.
- VI. Que el proyecto promovido por el C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, se vincula con varios ordenamientos considerados como instrumentos de Planeación o de Ordenación del territorio. El lugar no se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida, decretada de competencia Federal Estatal y/o Municipal.

Dentro del *Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015*, en su Eje Rector No. 4 "Sonora Competitivo y Sustentable", establece 6 estrategias para lograrlo; una de ellas es "Competir para Ganar" que pretende crear las condiciones óptimas para impulsar el desarrollo de las regiones de Sonora, generar empleos

region

J.

C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ PROYECTO "LUFEYMA" Página 3 de 20



RFC: Clave:26SO2016MD048 BITACORA: 26/MP-0182/05/16

# OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

bien remunerados y producir bienes y servicios de alto valor agregado. Dentro de ésta estrategia, uno de sus objetivos es el 4.2.12 que establece:

Objetivo 4.2.12. Impulsar el sector minero de la entidad, a través de la modernización y reestructuración de su actividad en el estado.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 indica que se acentuará la diversificación económica; se propiciará una vinculación más estrecha entre las economías rural y urbana. La inversión en el rubro minero, establece esta vinculación en términos de oportunidades de empleo, demanda de insumos, captación de ingresos por la vía de impuestos por parte del sector público e impulso al desarrollo social, lo que distribuirá también al fortalecimiento de la capacidad económica y administrativa del municipio donde se ubica el sitio minero del presente proyecto.

Dentro del mismo plan, en materia de política ambiental para un crecimiento sustentable, indica que el reto de la sociedad es el de asumir plenamente las responsabilidades y costos de un aprovechamiento duradero de los recursos naturales renovables y del medio ambiente que permita mejorar la calidad de todos, propicie la superación de la pobreza y que contribuya a una economía que no degrade las bases naturales de sustentación. De forma tal, que induzca a un ordenamiento ambiental del Territorio Nacional, tomando en cuenta el desarrollo compatible con las aptitudes o capacidades ambientales de cada región, y aprovechar de manera sustentable sus recursos naturales como condición básica para alcanzar la superación de la pobreza.

El plan postula que la erradicación de la pobreza y de la marginación social, se logrará solo mediante una estrategia integral que, al mismo tiempo promueva la participación de la población en actividades que incrementan su productividad y sus ingresos.

Así mismo, la zona se localiza en un área de importancia para la conservación de aves conocida como "Sistemas de Islas Sierra Madre Occidental". Por otra parte el proyecto no se localiza dentro de una región hidrológica prioritaria.

La cuenca del río Sonora se ubica en la porción centro occidental del Estado, en la región hidrológica RH-9 Sonora Sur. La cual colinda por el norte con la del río San Pedro, por el noreste con las cuencas de los ríos Bavispe y Moctezuma, afluentes del Yaqui; por el sureste con el río Matape y el arroyo de la Bandera; por el noreste con la cuenca del ría asunción y por el Suroeste con la del río Bacoachi.

En la parte baja se localizan los de la Costa de Hermosillo y el Sahuaral (Figura 16). La ciudad de Hermosillo se localiza en la porción central de la cuenca y los acuiferos aledaños son Mesa del Seri-La Victoria y Santa Rosalía al Este y La Poza al Sur.

VII. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental que consiste en la reapertura de una mina a tajo abierto para la extracción de sílice, donde la vegetación fue eliminada por las obras mineras realizadas. Sin embargo para la el resto de la superficie de 30.5313 has se requerirá del cambio de uso forestal.

1

C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ PROYECTO "LUFEYMA" Página 4 de 20





RFC:

Clave: 26SO2016MD048 BITACORA: 26/MP-0182/05/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

De acuerdo a la cobertura vegetal del área del proyecto por tipo de comunidad vegetal existente, según la la información cartográfica del INEGI, el área del proyecto es dividido entre 2 tipos de comunidades: La parte superior del polígono (Casi en su parte media) es representada por Selva Baja Caducifolia, mientras que la parte media hacia abajo, por vegetación Serie V, representada principalmente por Bosque de Mezquite. De las 36.5485 hectáreas que representa el Proyecto "Mina Lufeyma", existe vegetación en 31.0798 hectáreas, mientras que las 5.4687 hectáreas restantes no cuentan con ella, por los trabajos antiguos realizados en el sitio.

En el área del Proyecto "Mina Lufeyma", es caracterizada en la parte baja del cerro por comunidades de mezquite principalmente (*Prosopis velutina Woot.*), así como chicurilla (*Ambrosia cordifolia*), Chirahui (*Acacia cochliacantha*), torote prieto (*Bursera microphylla*). En la parte alta del cerro, en las áreas donde no están impactadas, se pueden encontrar especies como Torote prieto (*Bursera microphylla*), zapote (*Casimiroa edulis*), Sámota (*Corsetia glandulosa*), sangrengado (*Jatropha cuneata*), Pitahaya (*Stenocereus thurberi*). Así como se presentan especies en estatus de protección tales como Guayacán (*Guaiacum coulterio*) y Nopal (*Opuntia bravoana*) de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010. Sin embargo se realizaran actividades de rescate y transplante para las especies de cactáceas, como se muestra en la lista:

No	FAMILIA	Ind ivi du ost ab un da nci	De nsi da d	De nsi da d Rei ati va	Fr ecu enc ia	Fre cue nci a rel ativ a	Co ber tur a	Co ber tur a rel atti va	Im par tan cia
1	MALVACEAE	43	0.0967	0.0458	21.5000	0.1423	19.2030	0.0026	0.1907
2	CACTACEAE	348	0.4415	0.2090	43.5000	0.2880	1589.4061	0.2184	0.7153
3	LEGUMINOSAE	344	0.9232	0.4369	38.2222	0.2530	3323.5143	0.4567	1.1467
4	ZYGOPHYLLACEAE	50	0.0827	0.0391	8.3333	0.0552	297.6666	0.0409	0.1352
4	BURSERACEAE	84	0.3934	0.1862	9.3333	0.0618	1416.2726	0.1946	0,4426







RFC:

Clave:26SO2016MD048 BITACORA: 26/MP-0182/05/16

## OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

6	BIGNONIACEAE	13	0.0589	0.0279	2.1667	0.0143	212.0580	0.0291	0.0714
7	BOMBACACEAE	6	0.0477	0.0226	6.0000	0.0397	171.6099	0.0236	0.0859
8	SOLANACEAE	1	0.0009	0.0004	1.0000	0.0066	3.1416	0.0004	0.0075
9	CONCOLCULACEAE	14	0.0482	0.0228	14.0000	0.0927	173,5734	0.0239	0.1394

Haciendo notar que la planta con mayor importancia son de la familia Leguminosae con una importancia de 1.14 seguido de las Cactáceas con 0.7153, las cuales son las más abundantes coincidiendo con las cartas de INEGI.

VIII.- Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IX.- Que de acuerdo a la descripción del sistema ambiental que comprende el proyecto "LUFEYMA" se describe el siguiente.

Sistema ecografico	Sierra Madre Occidental	
Proviencia ecologica	Sierras y Cañadas del Norte	
Cuenca	Río Sonora	
Subcuenca	Río Sonora-Banamichi	
Tipo de clima	Seco semicalido cálido BShw (x') (e).	
Isoyeta de Precipitación media anual	424	
Inundación	Riesgo bajo	
Agua subterránea	Acuiferos	
Acuífero principal	Acuifero Río Sonora	





8



RFC: Clave:26SO2016MD048

Clave:26SO2016MD048 Bitacora: 26/MP-0182/05/16

# OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

Flora	En cuanto a la flora, Se hizo un listado de plantas y animales, encontrando una abundancia relativa de la especie "mala mujer" (Argemone ochroleuca Sweet) del 62.43%, con una densidad de 1.19 individuos por m2 seguido por "vara blanca" (Acacia willardiana) con un 11.23% de abundancia relativa y 0.21 individuos por m2 y como tercer lugar de abundancia se puede mencionar al "torote papelillo" (Bursera odorata spp.)
Fauna	La fauna compuesta por diversas especies, siendo algunas protegidas er la NOM-059-2010, tales como Jaguar, la víbora de cascabel, el monstruo de gila, iguanas y la corúa, las cuales no se observaron dentro del predio sin embargo, se observaron en los alrededores, lo que los hacer susceptibles a consideración de este estudio.
Medio socioeconómico	En 2010, según el Conteo de Población de INEGI arrojó que Baviácora contaba con 3560 habitantes de los cuales 1833 son hombres y 1727 son mujeres. Según el Censo de Población y Vivienda del 2010, Baviácora posee 3560 habitantes siendo 1833 hombres y 1727 mujeres.
Aspectos culturales	No se observan edificaciones de interés cultural en la zona
Étnicos y religiosos	No se presentan sitios de interés étnico o religioso.

- X.- Que de acuerdo a lo manifestado por el C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, se asume el hecho que una vez identificados los impactos ambientales relevantes, se debiendo definir las medidas que permitan la mitigación, prevención o compensación de los mismos. Por lo tanto, bajo una perspectiva integral y ecosistématica se propone utilizar un Sistema de Gestión y Manejo Ambiental (SGMA) desde el inicio de las actividades se instrumentará el conjunto las medidas solicitadas por la normatividad, lo que permite visualizar el enfoque integral en la atención de los efectos negativos al ambiente bajo los siguientes objetivos centrales:
- Construir y operar una unidad minera en un marco de conservación y uso sostenible de los ecosistemas, los bienes y los servicios ambientales involucrados, con la finalidad de que el proyecto se caracterice por ser una estrategia de desarrollo ambientalmente viable, responsable y sustentable.
- Implementar las medidas de manejo de impactos comprometidas en la presente MIA-P, para prevenir, mitigar y restaurar según sea el caso, los posibles efectos derivados de los impactos ambientales relevantes y potenciales esperados en cada una de las etapas de desarrollo del proyecto, en un marco de conservación y uso sostenible de los ecosistemas, los bienes y los servicios ambientales.
- Implementar las acciones que permitan dar atención y cumplimiento a los términos y condicionantes que la SEMARNAT resuelva en el caso de autorizarlo.
- Posibilitar la verificación del estricto cumplimiento de la legislación y la normatividad ambiental federal y estatal aplicable al proyecto.



C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ PROYECTO "LUFEYMA" Página 7 de 20



RFC:

Clave:26SO2016MD048 BITACORA: 26/MP-0182/05/16

## OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

Con base en los impactos identificados en el capítulo anterior (V), se describen en este apartado las Medidas de Prevención y Mitigación que se aplicarán en las diferentes etapas del proyecto.

Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "LUFEYMA", se concluye que es factible su autorización, siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentadas, así como al cumplimiento de los términos y las condicionantes del presente oficio resolutivo, con el objeto de mitigar los posibles impactos ambientales que serán ocasionados durante su construcción y operación, sobre los componentes ambientales del lugar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción X, 28 fracciones III y VII, 30 y 35 fracción y II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 incisos L) y O), 44, 45 fracción II y, 48, 49 y 57 párrafo primero de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia ES PROCEDENTE por lo que ha resuelto AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA su desarrollo sujeto a los siguientes.

### TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Evaluación del Impacto Ambiental al C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, para la explotación del proyecto "LUFEYMA", que se basa en el aprovechamiento de mineral silicoso, para la extracción, molienda, clasificación, acarreo y comercialización, en una superficie total de 36.5485 Has, mismas que cuentan con un área intervenida en el año 2000 de 5.485 Has, así como también el área donde se triturara el mineral de 5,485 m2 (planta de trituración), quedando una superficie de 30.5313 has que requerirán de cambio de uso de suelo y se continuara con las etapas de operación y mantenimiento, ubicada dentro de terrenos del Rancho Las Moras a 7 km al Noroeste de la Comisaría La Aurora, en el Municipio de Baviácora, Sonora, promovido por el C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ.

Las coordenadas del polígono del proyecto "LUFEYMA" son los siguientes:

		ADRO CONST			
VERTICE	LADO		COORDENADAS UTM		
			X	Y	
1	1-2	300	578273	3276755	
2	2-3	1200	578573	3276755	
3	3-4	300	578573	3275555	
4	4-1	1200	578273	3275555	
	Su	perficie 36 He	ctáreas.		

4

C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ PROYECTO "LUFEYMA" Página 8 de 20





RFC:

Clave:26SO2016MD048 Bitacora: 26/MP-0182/05/16

# OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

En cuanto a la ubicación de **La Planta de Trituración**, la cual será de aproximadamente de 5,485 m2, su cuadro de construcción será el siguiente:

LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM		
		X	Y	
1-2	68.44	585167	3273235	
2-3	45.88	585234	3273249	
3-4	50.22	585250	3273206	
4-5	62.17	585221	3273165	
5-1	58.42	585160	2373177	
	1-2 2-3 3-4 4-5	1-2 68.44 2-3 45.88 3-4 50.22 4-5 62.17	X 1-2 68.44 585167 2-3 45.88 585234 3-4 50.22 585250 4-5 62.17 585221	

El proyecto mina "LUFEYMA" contará con una superficie total de 36.5485 has de donde se distribuirá dela siguiente manera:

CONCEPTO	SUPERFICIE
Área de Extracción	360,000.0
Trituración y Cribado	1,000.0
Patios de Almacenamiento de material	4,485

De las características y actividades se tendrá el siguiente programa general de trabajo que comprende el proyecto "LUFEYMA" son las siguientes:

<b>■</b> 2450505	Duración		
Etapa	Inicio	Final	
Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental	Febrero 2016	Mayo 2016	
Solicitudes y tràmites para la obtención de la Autorización en Materia de impacto ambiental del área de total de 36.5485 hectáreas	Mayo 2016	Septiembre 2016	
Operación y Mantenimiento en el área de 5.4687 hectáreas ya impactada.	Septiembre 2016	Septiembre 2045	
Elaboración del Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo Forestal por 1 hectárea	Septiembre 2021	Noviembre 2021	

4

&



RFC:

Clave:26SO2016MD048 BITACORA: 26/MP-0182/05/16

## OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

Solicitudes y Trámites para la obtención de la Autorización del Cambio de uso de Suelo Forestal por 1 hectáreas, ya que se realizará esta operación a razón de 1 hectárea por año, para que sea paulatino el impacto.	Noviembre de 2021	Diciembre de 2021
Preparación del sitio y construcción del área de 1 hectárea por año.	Diciembre de 2021	Enero de 2021
Operación y mantenimiento del área de 1 hectárea por año	Enero de 2021	Enero de 2045
Cierre y abandono	Septiembre 2045	Septiembre 2046

### Preparación del Sitio:

Las actividades que se realizarán en el Proyecto "Mina Lufeyma", se realizarán tanto en áreas ya impactadas (5.4687 has.) como en áreas no impactadas (30.5313 Has.) del Cerro La Verde. Las áreas ya impactadas se encuentran desprovistas totalmente de vegetación, por lo que solamente llevarán las etapas de Operación y Mantenimiento, mientras que las áreas no impactadas, incluirán etapas desde la Preparación del sitio y construcción.

Actividades de preparación del sitio en el área ya impactada (5.4687 hectáreas).

Será exclusivamente de recolección del material rodado y suelto de la roca silicosa o de material que se encuentra aún pegado a la roca y que se separará de la misma, por lo que no será necesario realizar ningún tipo de obra asociada. Es exclusivamente la recolección del material por medio de una retroexcavadora y la carga del material en un camión de volteo. Se usaran los caminos existentes ya establecidos, así mismo, debe señalarse que en esta área nos e realizarán ninguna actividad de desmonte, desvió de cauces, dragados, nivelaciones o compactaciones del suelo, o alguna otra actividad diferente a la recolección y carga del material suelo.

# Actividades de preparación del sitio del área no impactada (30.5313 hectáreas).

Las principales actividades que se realizarán son las siguientes:

a) Retiro, confinamiento y caracterización de aproximadamente 30,000 metros cúbicos de suelo vegetal, correspondiente al suelo vegetal que se encuentra comprendido en los primeros 10 centímetros del área de 30.5313 hectáreas, para utilizarlo de nuevo en las posteriores actividades de reforestación y/o recuperación de la cubierta vegetal. Todo esto con el fin de poder contar con los mismos elementos que fueron retirados inicialmente y para mantener las mismas condiciones de dicho sustrato. Es importante señalar en este punto que dicho material será confinado en un lugar especial y protegido contra erosiones eólicas e hídricas.

b) Desmonte y despalme en un área de 30.5313 hectáreas.

El desmonte se realizará en etapas de 1 hectárea por año para minimizar los daños al tener control de áreas más pequeñas por desmontar, utilizando un tractor buldozer y simultáneamente se llevará a cabo el despalme y desenraice. Esta etapa se realizará de manera gradual y lenta (cuando menos realizarla en una semana), para permitir el desplazamiento de la fauna a zonas menos perturbadas donde pueda encontrar nuevos nichos. Se debe abundar, que de manera previa al inicio de esta actividad, se

1

C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ PROYECTO LUFEYMA\* Página 10 de 20

J.



RFC:

Clave:26SO2016MD048 BITACORA: 26/MP-0182/05/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

identificarán las especies de flora de especial interés, las enlistadas en la NOM 059-SEMARNAT-2010, e inclusive aquellas con algún tipo de valor regional o biológico que se vayan a conservar en el sitio o se integren a un plan de reubicación en un área cercana al sitio del proyecto con dimensiones y condiciones ambientales que permitan reubicar, trasplantar, reforestar y protegen el germoplasma nativo en una proporción de especies similar a la de la superficie impactada. En el caso que el producto del desmonte no pueda ser rescatable, o sea proveniente de especies herbáceas y arbustivas, el material se triturará e incorporará a la fracción de suelo que se almacenó con anterioridad.

c) Relleno, nivelación y compactación.

No se realizará esta labor en esta área, ya que el objetivo es proveer material de sílice para triturarse y llegar a nuestro producto final que es la arena sílica.

d) Construcción de zanjas perimetrales y canales de derivación.

No será necesaria la realización de estas obras en el área, pues se tratará de no alterar el cauce de las escorrentías naturales del terreno. En caso de que se realice alguna obra que pudiera obstaculizar el curso de dichas escorrentías, se tratará de derivar en pequeños canales de derivación que solamente libren la obra de extracción y vuelvan a la misma dirección que tenía para no alterar esta dinámica.

Actividades de preparación del sitio en la Planta de Trituración.

**Desmonte.-** No existirán tales labores en el proyecto, ya que fueron impactadas con anterioridad. En la lmagen Satelital 2 se aprecia que el polígono interno dentro del cuadro de construcción, representa el área donde se colocará la Planta de Trituración y puede observarse que no hay vegetación en dicha área de 5485 m², existiendo solamente algunas especies de mezquite que se conservarán para el sombreado de los trabajadores y minimizar un poco el impacto visual que existe a la fecha puesto que era un lugar donde ya existía una trituradora y almacenamiento de material.

**Nivelación y compactación.-** El área ya se encuentra compactada y nivelada, pues se encuentra una criba, que aunque está en desuso, es solamente cuestión de volverla a poner operativa, por lo que no serán necesarias las labores de nivelación y compactación del terreno.

-Construcción de obras mineras.

A continuación se enlistarán las principales obras mineras que comprenderán el proyecto "Mina Lufeyma".

Tajo: La explotación del mineral será a tajo abierto, ya que la mineralización de la sílica se encuentra a lo largo de todo el cerro a manera de yacimiento y se seguirá explotando el área de aproximadamente 5.4687 hectáreas que ha sido explotada por años. El método de explotación racional a usar para efectuar la extracción del recurso es generar un tajo sobre el yacimiento, con bancos de 10 metros de altura y 6 metros de ancho. El ángulo de talud que adoptará el tajo será de 42º, que corresponde al ángulo más estable que permitirá seguridad en las labores de explotación.

Depósitos superficiales de suelo fértil: Se contempla la generación de 30,000 m3 de suelo superficial que se retirarán del área de 30.5313 hectáreas donde existen vegetación en el del Proyecto "Mina

K.

J.

C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ PROYECTO "LUFEYMA" Página 11 de 20



RFC: Clave:26SO2016MD048

BITACORA: 26/MP-0182/05/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

Lufeyma" y que se iniciará a trabajar en ellas, que se resguardará en un sitio para usarse posteriormente en las labores de reforestación en las etapas finales del proyecto minero. Este retiro de suelo fértil, será de manera paulatina a razón de una hectárea por año, de tal manera que se retirará y resguardará aproximadamente 1000 metros cúbicos de tierra por año.

Transporte de mineral: Se realizará el transporte de materiales por medio de camiones de volteo del lugar del área de extracción hacia la Planta de Trituración a no más de 7000 metros, en donde ya triturado se procederá a enviarse en góndolas de 30 toneladas a la ciudad de Cananea, Sonora.

Trituración y Molienda: Se instalarán la planta trituradora de quijada, además de una de cono y cribadora, la cual contará con un sistema de riego de aspersión de agua a las bandas para evitar polvos fugitivos.

### Construcción de obras Asociadas o provisionales.

Construcción de caminos de acceso y vialidades: El proyecto no contempla la construcción de nuevos caminos, ya que se utilizarán los ya existentes de los aprovechamientos anteriores que se hicieron del sitio, los cuales se encuentran en buenas condiciones de tránsito, solamente será necesario un mantenimiento periódico para mantenerlo en buenas condiciones.

Almacenes, recipientes, bodegas y talleres: No se utilizará ninguna sustancia química ni no química, no se almacenarán aceites lubricantes, ya que el servicio a la maquinaria se realizará en talleres comerciales en el poblado de Baviácora, Sonora. En cuanto al surtido de diésel para la maquinaria, este se realizará por medio de una nodriza la cual tendrá mangueras con conexiones rápidas adecuadas para el llenado de la maquinaria en el sitio.

Las góndolas que van a la ciudad de Cananea se proveerán de las estaciones de servicio del pueblo de Baviácora, Sonora. En el sitio solamente se tendrá en una caja de tráiler debidamente acondicionada, recipientes de 200 litros que contengan tierra impregnada con aceite producto de goteos incidentales de la maquinaria y filtros de aceite gastado, el cual funcionará como almacén temporal de residuos peligrosos, mismos que serán recolectados por empresas de ese giro debidamente autorizadas por SEMARNAT.

Campamentos, dormitorios, comedores: No contemplado en el presente proyecto, ya que los trabajadores tendrán su jornada laboral de 8 de la mañana a 5 de la tarde, y serán todos de las poblaciones vecinas.

Instalaciones sanitarias: Se contratarán letrinas sanitarias portátiles que proporcionarán empresas de ese giro que estén debidamente autorizadas.

Abastecimiento de energía eléctrica: Para satisfacer los requerimientos de energía eléctrica de la Criba y Trituradora, se contará con un grupo electrógeno marca Wagner de diésel de 127 ADI de potencia, voltaje de salida 380/220 Vac, 50 Hz de frecuencia. El equipo dispone de catalizador de gases y filtro de ruido. Equipo que se encontrará bajo techo y contará con extinguidor contra incendio.

Etapa de Operación y mantenimiento.

de

C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ PRO YECTO "LUFEYMA" Página 12 de 20

f



RFC: F

Clave:26SO2016MD048 Bitacora: 26/MP-0182/05/16

# OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

El proyecto de procesamiento en la "Mina Lufeyma", está basado en el uso de la tecnología actual. En el Anexo 6 se presenta del diagrama de funcionamiento, el cual tiene las siguientes etapas:

-Recolección de material rodado y desprendimiento del material en el área de extracción de tajo: El proceso de recolección consistirá en recoger material de sílice (dióxido de sílice) que se producen en la parte media y alta del Cerro La Verde mediante una retroexcavadora. En el caso del área de tajo en la parte baja del Cerro mencionado, también una retroexcavadora se encargará de desprender el material de la veta de sílice, el cual se encuentra muy fracturado por la mineralización de la misma veta. Es decir, no es necesario el uso de explosivos por esta condición quebradiza que posee dicha veta.

-Carga de Camiones. Directamente, la retroexcavadora aprovechará realizar el carguío de los camiones de volteo en un solo paso para optimizar el proceso. Estos camiones de volteo tienen una capacidad de 14m3.

-Transporte. Cargados los camiones de volteo avanzarán por una distancia no mayor de 7000 metros hacia la planta de trituración. La velocidad de dichas unidades será lenta, no mayor a 20 kilómetros por hora para no levantar tierra y que pueda afectar a la vegetación de los alrededores, ya que el polvo se adhiere a las hojas de las plantas y no permite que se realice correctamente la fotosíntesis por lo que la planta muere.

-Trituración. El proceso de trituración comprende 2 etapas dentro de las cuales se incluye una quebradora de quijada y una trituradora de rodillos (trituración primaria y secundaria). El mineral se alimenta a la tolva antes de pasar a la quebradora de quijada. La trituración se compone de una doble malla vibratoria. Por motivos de conveniencia, la planta de trituración debe ser móvil de tal manera que se pueda ser llevada fácilmente a talleres mecánicos de la región para mantenimiento o reparación, ya que en el área del proyecto no se llevará este tipo de operaciones para evitar contaminaciones al lugar. La trituradora de rodillos estará a circuito cerrado con doble malla vibratoria hasta alcanzar la talla del mineral. El material triturado es transportado por una banda hasta la tolva de mineral fino. La tolva estará equipada con una puerta en la base con el fin de remover todo el mineral y ser llevado después a un apilado de emergencia y de ahí pasarlo por medio de acarreo a las góndolas de 30 toneladas.

-Transporte de Producto final. Las góndolas ya cargadas con la arena sílica se procede a transportarlas hacia la ciudad de Cananea, Sonora a la Planta de Fundición de la Empresa Grupo México.

### Etapa de abandono del sitio.

La etapa de abandono del sitio iniciará después de los 29 años de vida útil del proyecto, contemplándose un año para las actividades de cierre y restauración del sitio.

A continuación en la tabla 2, se describirá el programa tentativo de abandono y en donde se señalarán también las medidas de rehabilitación, compensación y restitución más convenientes del proyecto presente.

FECHA	REMEDIACIÓN, REHABILITACIÓN, COMPENSACIÓN Y RESTITUCIÓN					
Ago-Sep 2045	Recolección de semillas de especies nativas de la región (Previo Permiso de SEMARNAT) que se utilizarán en las labores de reforestación de las áreas afectadas.					



C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ PROYECTO "LUFEYMA" Página 13 de 20





RFC:

Clave:26SO2016MD048 BITACORA: 26/MP-0182/05/16

## OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

Dic. 2045	Desinstalación de la trituradora. Limpieza y retiro de todo material ajeno al área. En caso de existir aun restos de arena sílice, 2 uniformizarla dentro del área de 5485 m para evitar acumulamientos.
Ene 2046	Se utilizará el material fértil que se resguardó del área de 30.5313 hectáreas, la cual fue producto del desmonte y se utilizará para las labores de reforestación y rehabilitación del área del tajo.  En caso de sobrar algo de este material, se utilizará en el área que ocupaban los rodados. En caso de no sobrar, se realizarán préstamos laterales de tierra fértil en lugares del Cerro donde no existe vegetación. Taludes con pendientes naturales para
	darle estabilidad a largo plazo a las obras.
Feb 2046	Siembra de especies nativas para evitar la erosión y su supervisión hasta que prosperen las plantas.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 30 AÑOS para las actividades de operación, mantenimiento y actividades de cierre, abandono y restauración del proyecto "LUFEYMA", propuesto, dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente de la recepción de la presente autorización y podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse con el oficio emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que el C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ., ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- El C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, Queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente.









RFC:

Clave:26SO2016MD048 Bitacora: 26/MP-0182/05/16

# OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- Las obras y actividades del proyecto "LUFEYMA" incluyendo las obras asociadas o complementarias promovidas por el C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la construcción, operación, mantenimiento, restauración y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos del proyecto incluidos de las obras y actividades autorizadas, salvo que se indique lo contrario y de acuerdo a lo manifestado en el estudio de riesgo, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES:

#### I. GENERALES

## El C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, debe:

- 1. Para la superficie donde se tiene la existencia de vegetación forestal que es de 30.5313 Has gestionar y obtener de manera previa la autorización del cambio de uso de suelo de terrenos forestales ante ésta Secretaria, debido a que las obras incluyen desmonte de vegetación forestal, en cumplimiento a los Artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y los Artículos 120 y 121 de su Reglamento.
- 2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración y/o compensación propuestas en la Manifestación de Impacto, Modalidad Particular del proyecto "LUFEYMA"; así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, el C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, es responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
- Instalar, en lugares visibles los señalamientos adecuados de prevención, restricción e información, mediante los cuales se haga referencia de los trabajos que se están realizando en el área. Estos señalamientos estarán dirigidos a la población en general.

A

C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ PROYECTO "LUPEYMA" Página 15 de 20



RFC

Clave:26SO2016MD048 BITACORA: 26/MP-0182/05/16

## OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

4. Instrumentar y llevar a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental donde se contemplen las medidas propuestas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia ambiental. Con el fin de prevenir, controlar y evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto.

Instrumentar y llevar a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental donde se contemplen las medidas propuestas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia ambiental. Con el fin de prevenir, controlar y evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto.

- 5. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, y en su caso coordinarse con la autoridad Municipal de la localidad, para la disposición adecuada de residuos sólidos de acuerdo a la normatividad vigente.
- a) Los sólidos domésticos serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Manejo Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

### Queda estrictamente prohibido al C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ:

6. Contaminar los arroyos o escorrentías existentes por fugas o escurrimientos debidos a la construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto "LUFEYMA", así como el depositar cualquier tipo de desecho contaminante en el área del proyecto, cuerpos de agua y zonas aledañas así como la quema de los mismos.

#### II.- PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN.

### El C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ debe:

7. Realizar la limpieza sólo en las zonas estrictamente necesarias y dentro del área propuesta y autorizada para desarrollar el proyecto, así como conservar la capa edáfica superficial para su utilización



C. Luis FERNANDO PAZ GALAZ PROYECTO "LUFEYMA" Página 16 de 20



RFC: Clave:26SO2016MD048

BITACORA: 26/MP-0182/05/16

# OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

en las actividades de reforestación de áreas, como fue manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto.

- 8. Evitar el uso de aditivos que al contacto con el agua y/o suelo provoquen reacciones químicas nocivas al ambiente.
- Realizar el suministro de combustible a la maquinaria y equipo en sitios que cuenten con medidas de seguridad y equipos eficientes en el servicio, con el objeto de prevenir la contaminación suelo y agua.

### III.- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

#### EI C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, debe:

- 10. Implementar las propuestas manifestadas como medidas y recomendaciones generales en materia de protección ambiental para el proyecto de estas etapas.
- 11. Limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales que contengan sustancias contaminantes, combustibles, lubricantes o grasas; para ello se deberá registrar y contratar a empresas autorizadas para el manejo de los residuos peligrosos que se generen, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- 12. Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.
- 13. Implementar un programa de mantenimiento preventivo, con el objeto de conservar la calidad del aire, para que el equipo y la maquinaria a utilizar durante las diferentes etapas del proyecto estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.
- 14. Mantener el equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-045-SEMARNAT/1993, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustibles.
- Queda estrictamente prohibido al C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ.:
- Efectuar modificaciones y/o ampliación de las obras ó actividades en el área del proyecto manifestadas, sin previa autorización correspondiente.

IV.- ABANDONO.

de

C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ PROYECTO "LUFEYMA" Página 17 de 20





RFC:

Clave:26SO2016MD048 BITACORA: 26/MP-0182/05/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

16. El C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, previo al término de la vida útil de operación de áreas del proyecto que fuera manifestado por 30 años, debe presentar a esta Delegación el Programa de Abandono del Sitio, para que esta Secretaria lo valide y determine lo conducente, en el que se incluya el Plan General de Restauración. La aplicación paulatina del Programa General de Restauración del Sitio conforme los diversos componentes de la unidad minera dejen de prestar su servicio, permitirá en su medida que el sitio retorne a sus condiciones originales.

SEPTIMO.- El C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos, y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto.

OCTAVO.- El C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente autorización a favor del C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, el C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, debe dar aviso por escrito a esta autoridad, Así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en adquirir los derechos contenidos en la presente, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

PROYECTO 'LUFEYMA' Página 18 de 20

C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ



RFC: PAGE/300764MD Clave:26SO2016MD048 BITACORA: 26/MP-0182/05/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16 VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

**DECIMO PRIMERO.**- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DECIMO SEGUNDO.**- El **C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar, compensar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto.

Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- El C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaria, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que

C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ PROYECTO "LUFEYMA" Página 19 de 20





RFC:

Clave:26SO2016MD048 Bitacora: 26/MP-0182/05/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0626-16

VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 05 AGOSTO DEL 2016

pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares ó nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMO SEXTO.-** Notifiquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

C.c.g. M.C. Alfonso Flores Ramirez. Director General de Impacto y Resgo Ambiental, SEMARNAT, México. D.F.
C.c.p. Lic. Urrge Carlos Flores Monge. - Delegado de PROFEPA en Sonora. - Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif, B. 2 piso, Col. Villa Satélille, C.P. 83200,
Hermosillo, Sonora.

GACVINICIGVLIGDOS/JLVV/ 2018

C: ( GGONZALEZ ) proumentos (AUTORIZACIONES ) RESUELTOS ) Resueltos ( 2016) C. LUIS FERNANDO PAZ GALAZ/ LUFEYMA / Baviacora 2016.